

y en las demás Aldeas, y lugares de la
Jurisdicción de la dha Ciudad, donde no
hubiere más que un Alouacil, lo veáis
vós, y podáis tener un Prohemio que
en virtud de vuestro nombramiento y
Sedula mia de Aprobación, expedida
por mi Consejo, de la Camara, y no de
otra manera le sirva; Y asimismo po
dáis remover, y quitar con causa, no
sin ella los Alouaciles que segun dho en
pudiereis nombrar y nombrareis, y
vuestro Prohemio, con Calidad, que
hais de dar, y deis fianza satisfac
ción del Ayuntamiento de la dha Ciudad
de dar y dar residencia por vos, y vuestro
Prohemio, y los Alouaciles que nom
brareis y pagar todo lo que contra ellos

